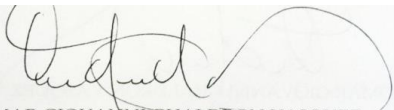




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL RCE
Radicado : 2021-00032-00
Demandante PEDRO ANTONIO BARAJAS Y OTROS.
Demandado : MIGUEL ANGEL GUERRERO VEGA Y OTROS.
Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 25 de mayo de 2021.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En memoriales presentados por la parte actora a través de su apoderado judicial y que obran en los numerales 10 y 16 del expediente digital, manifiesta que por error involuntario al remitir el escrito de subsanación, envió el archivo equivocado donde se identifican otros demandantes y demandados que no tienen relación alguna con la demanda y los hechos de la misma, razón por la cual solicita la nulidad de lo actuado desde el auto que inadmite la demanda.

Pues bien, la solicitud de nulidad se ha de rechazar de plano por improcedente, en razón a que en la petición no se especifica ninguna causal de nulidad de que trata el artículo 133 del C. G. del P., además que el error en el escrito de subsanación en cuanto a los nombres de los demandantes y demandados no está prevista como una causal de nulidad.

Sin embargo de lo anterior, por auto del 25 de marzo de 2021, se admitió la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por los señores **PEDRO ANTONIO BARAJAS, ZORAIDA SUAREZ ALVAREZ, BRIYITH CAMILA BARAJAS SUAREZ e IVON KATHERINE BARAJAS SUAREZ**, contra **MIGUEL ANGEL GUERRERO VEGA, EDELMIRA LUNA DE LIZARAZO, EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A., LUIS ALBERTO PEÑUELA GONZALEZ, YAMILE WANDURRAGA SANCHEZ y METROPOLITANA DE**

SERVICIOS S.A., y cualquier irregularidad que se haya presentado en el escrito de subsanación ya se encuentra subsanada, pues nótese incluso que los demandados LUIS ALBERTO PEÑUELA GONZALEZ, YAMILE WANDURRAGA, METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A., y TRANSPORTES LAGOS S.A., ya dieron contestación a la demanda, una vez fueron notificados del auto admisorio de la demanda, que señala de forma correcta a los demandantes y demandados.

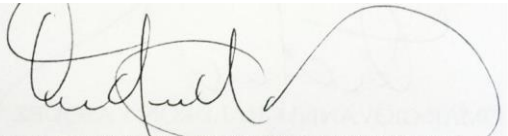
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA.
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **27 DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.